



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20162040001941  
Fecha: 06/01/2016 08:06:53 a.m.

Bogotá D. C.,

Ciudadano  
GGSDFGSFGSDFG@HOTMAIL.COM

Ref.: Petición remitida incompleta. Rad. 20169000001002 Del 04 de Enero de 2016.

Cordial saludo;

En atención a su comunicación radicada con el número en referencia, teniendo en cuenta que la solicitud hecha en la misma no es suficiente para hacer un estudio general del caso y proceder a dar respuesta, es necesario entonces dar aplicación a lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011, que al respecto establece:

*"(...) Artículo 17. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"*

En consecuencia, respetuosamente le solicito allegar a nuestras oficinas y dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación, la petición que pretende hacer conocer por parte de la Función Pública. Por lo tanto no es posible generarle una respuesta a su solicitud.

Por lo expuesto, quedaremos atentos a la información requerida, con base en la cual se dará respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

  
LUIS FERNANDO NÚÑEZ RINCÓN

Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Estefanía Apráez Jurado/Luis Fernando Núñez Rincón  
204.34.2